

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Caja		856	7,398
Bancos	(1)	1,285,067	3,775,490
Documentos negociables	(2)	474,525	3,170,373
Inversiones temporales	(3)	6,158,031	5,000,000
		7,918,479	11,953,261

- (1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponde a depósitos en cuentas corrientes y de ahorros en bancos locales y del exterior, los cuales no generan intereses y son de libre disponibilidad.
- (2) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponde al saldo de notas de crédito desmaterializadas emitidas por el Servicio de Rentas Internas, que fueron adquiridas entre el 93% y 98% de su valor nominal.
- (3) Al 31 de diciembre de 2019, corresponde a un certificado de depósito a plazo fijo en el Banco Internacional S.A. por US\$6,158,031 con una tasa de interés nominal del 6% y vencimiento en enero de 2020. Al 31 de diciembre de 2018, corresponde a certificado de depósito a plazo fijo en el Banco de la Producción S.A. Produbanco por US\$5,000,000 con una tasa de interés nominal del 2.50% y vencimiento en noviembre de 2018.

9. CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Clientes	(1)	2,919,760	20,809,519
Compañías relacionadas	(Nota 13)	1,149,182	583,192
Otras		195,840	113,673
		4,264,782	21,506,384

- (1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, representa principalmente facturas por servicio de dragado a DP World Posorja S.A. y Yilport Terminal Operations (Yilportecu) S.A., las cuales no generan intereses y tienen vencimientos promedio de 90 días.

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

10. OTROS ACTIVOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Costos de dragado	(1)	-	8,907,961
Otros		6,255	17,151
		6,255	8,925,112

(1) Al 31 de diciembre de 2018, corresponde a los costos incurridos en los meses de noviembre y diciembre relacionados con los servicios de dragado ejecutados en dicho período. Durante el año 2019, estos costos fueron reconocidos en los resultados del período. Un resumen de los costos es como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Costos devengados:</u>			
Arrendamiento de dragas		-	5,430,878
Combustibles		-	2,181,879
Importaciones de repuestos		-	244,281
Sueldos y salarios		-	225,567
Alimentación		-	145,577
Arenamiento		-	128,550
Costos marítimos		-	163,928
Mantenimiento y reparaciones de máquinas		-	114,970
Otros		-	272,331
		-	8,907,961

11. CUENTAS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Compañías relacionadas	(Nota 13)	7,547,729	19,463,692
Anticipo de cliente	(1)	-	2,283,879
Otros		23,111	456,021
		7,570,840	22,203,592

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

(1) Al 31 de diciembre de 2018, corresponde al saldo del anticipo no devengado entregado por DP World Posorja S.A. en relación al contrato de servicio (ver Nota 23).

12. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Participación a trabajadores por pagar	171,964	895,319
Sueldos y salarios	-	135,455
Obligaciones con el IESS	915	30,090
Liquidación de haberes	-	20,334
Beneficios de ley a empleados	-	13,462
	172,879	1,094,660

13. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar y pagar a relacionadas, fue como sigue:

			Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Cuentas por cobrar:</u> (Nota 9)				
Canal de Guayaquil CGU S.A.	-	Reembolso de gastos	1,101,511	378,517
Jan de Nul Dredging N.V. Flanders Dredging Company N.V. (Bélgica)	Proveedor	Otro	31,066	-
European Dredging Company S.A.	-	Reembolso	16,605	-
	Proveedor	Otro	-	204,675
			1,149,182	583,192
<u>Cuentas por pagar:</u> (Nota 11)				
<u>Corrientes:</u>				
Flanders Dredging Company N.V. (Bélgica)	Proveedor	Comercial	3,328,792	5,642,980
Jan de Nul N.V.	Proveedor	Comercial	2,871,060	7,918,115
Sodraco Internacional S.A.S.	Proveedor	Comercial	540,403	4,323,946
<i>Suman y pasan...</i>			6,740,255	17,885,041

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<i>Suman y vienen...</i>			6,740,255	17,885,041
Canal de Guayaquil CGU S.A.	-	Comercial	495,500	-
Jan de Nul Panamá S.A.	Proveedor	Comercial	311,620	-
Jan de Nul Dredging N.V.	Proveedor	Comercial	354	317,556
Man Energy Solutions SE - Alemania	Proveedor	Comercial	-	303,941
European Dredging Company S.A.	Proveedor	Comercial	-	598,052
Codralux S.A.	Proveedor	Comercial	-	157,430
Unique System (UK) Ltd.	Proveedor	Comercial	-	109,551
Port Louis Maritime Co. Ltda.	Proveedor	Comercial	-	47,355
Associated Steamships Agents S.A.	Proveedor	Comercial	-	28,628
Otras	Proveedor	Comercial	-	16,138
			7,547,729	19,463,692
<u>No corrientes:</u>				
Flanders Dredging Company N.V. (Bélgica)	-		3,056,586	6,327,693
Jan de Nul Dredging N.V.	-		103,735	-
Jan de Nul N.V. - Ecuador	-	Compra de N/C (SRI)	-	7,249,567
Envisan N.V. - Ecuador	-	Compra de N/C (SRI)	-	1,154,192
			3,160,321	14,731,452

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, estas cuentas no devengan intereses para la Sucursal y no tienen fecha de vencimiento establecida.

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Compras:</u>				
Jan de Nul N.V.	Proveedor	Alquiler de dragas	6,580,366	10,665,403
Sodraco Internacional S.A.S. Flanders Dredging Company N.V. (Bélgica)	Proveedor	Alquiler de dragas	3,614,520	15,460,698
Jan de Nul Ecuador	Proveedor	Compras y provisiones	2,907,590	2,401,826
Jan de Nul Panamá S.A.	Proveedor	Compra de N/C	-	7,770,168
Jan de Nul Dredging N.V.	Proveedor	Compras	311,620	-
Envisan N.V. - Ecuador	Proveedor	Mantenimiento	29,539	423,408
European Dredging Company S.A.	Proveedor	Compra de N/C	-	1,237,076
Man Energy Solutions SE - Alemania	Proveedor	Compras/ Dragas	-	920,080
Codralux S.A.	Proveedor	Compras	-	303,941
Unique System (UK) Ltd. Port Louis Maritime Co. Ltda.	Proveedor	Dragas	-	242,201
Associated Steamships Agents S.A.	Proveedor	Compras	-	109,551
Santa Fe Relocation Services N.V.	Proveedor	Dragas	-	47,355
Jan de Nul N.V. Perú	Proveedor	Compras	-	28,628
Sercomind S.A.	Proveedor	Servicio	-	17,203
Raytheon Anschuetz Panamá S. de R.L.	Proveedor	Compras	-	9,874
Hidrovia S.A.	Proveedor	Compras	-	6,130
SFC (Europe) Ltd.	Proveedor	Compras	-	3,578
		Compras	-	1,910
			-	776
			13,443,635	39,649,806
<u>Otros ingresos:</u>				
Sodraco Internacional S.A.S. European Dredging Company S.A.		Compra de N/C	243,889	-
Jan de Nul Dredging N.V.		Otros	204,675	-
Jan de Nul Dredging N.V.		Otros	22,153	-
Jan de Nul Ecuador		Compra de N/C	2,117	-
Envisan N.V.		Compra de N/C	-	520,601
		Compra de N/C	-	82,884
			472,834	603,485

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

14. IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Crédito tributario por impuesto al valor agregado	606,334	693,555
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	602,765	-
	1,209,099	693,555
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	1,340,964	891,575
Impuesto al valor agregado	649,507	392,333
Impuesto a la renta por pagar	-	1,109,131
	1,990,471	2,393,039

Conciliación tributaria - Impuesto a las ganancias.

La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidad antes de impuesto a la renta	974,461	5,073,472
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de IR	(30,623,909)	
(+) Gastos atribuidos a ingresos exentos o no objeto de IR	29,477,484	
(+) Participación a trabajadores atribuible a ingresos exentos o no objeto de IR	171,964	
(+) Gastos no deducibles	-	3,186,080
(-) Deducción por incremento neto de empleo	-	(1,056,388)
Ganancia gravable	-	7,203,164
Tarifa de impuesto a la renta del período	-	28%
Impuesto a la renta causado	-	2,016,886
Anticipo del impuesto a la renta	-	-
Impuesto a la renta del período	-	2,016,886

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

El movimiento del impuesto a la renta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	1,109,131	-
Provisión del período	-	2,016,886
Pago	(1,109,131)	-
Compensación con retenciones en la fuente	-	(907,755)
Saldo final	-	1,109,131

Tarifa del impuesto a la renta

Provisión para los años 2019 y 2018

Al 31 de diciembre de 2019, la Administración no ha constituido la provisión de impuesto a la renta, debido a que, de conformidad con sus asesores, la Sucursal califica como una nueva inversión productiva, y está exonerada del pago del impuesto a la renta, de conformidad a los incentivos tributarios de acuerdo a las condiciones establecidas en el art.9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) en el que se establece la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas para sociedades constituidas a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) publicada en diciembre de 2010.

La provisión para el impuesto a la renta por el año terminado el 31 de diciembre del 2018, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 28%.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, cuyo beneficiario efectivo de tales acciones sea una persona natural residente en Ecuador, con una participación directa o indirecta superior o igual al 50% su tarifa de impuesto a la renta se incrementará en 3 puntos porcentuales. Si la participación es menor al 50% del total de acciones, los 3 puntos porcentuales se incrementarán sobre la porción de accionistas residentes o establecidos en paraísos fiscales cuyo beneficiario efectivo se una persona natural residente en Ecuador.

Adicionalmente se incrementará 3 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta sobre la porción que se haya incumplido con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta las fechas establecidas en la normativa tributaria (Anexo APS febrero de cada año).

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V

(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11,310 para 2019).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Anticipo para los años 2019 y 2018

El anticipo del impuesto a la renta para el año terminado el 31 de diciembre del 2018, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

A partir del año 2019 el anticipo de impuesto a la renta puede ser determinado y pagado de manera voluntaria. Quienes accedan a pagarlo, el cálculo será realizado considerando el 50% del impuesto a la renta causado menos retenciones corrientes.

Reinversión de utilidades

Las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes que incorporen al menos el 50% de valor agregado nacional a sus procesos (manufactureras) y las operadoras de turismo receptivo que reinvierta sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa efectiva del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Pago mínimo de impuesto a la renta

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, hasta el ejercicio fiscal 2018, si el anticipo mínimo determinado

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V

(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

A partir del ejercicio fiscal 2016 y hasta el ejercicio fiscal 2018, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2019, si el anticipo determinado y pagado es superior al impuesto a la renta causado, el exceso es sujeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas. Esto en virtud de que el anticipo de impuesto a la renta dejó de ser el mínimo valor a pagar por concepto de impuesto a la renta.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2018 y 2019.

Precios de transferencia

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2019 y 2018, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V

(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15,000.

Al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la normativa vigente, la Sucursal está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. A la fecha de emisión del presente informe, la Sucursal se encuentra preparando los mencionados documentos para su presentación ante el ente de control en los plazos establecidos.

Pago de impuesto a la renta por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V

(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El artículo innumerado incluido a continuación del artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno se menciona que las sociedades que hayan enajenado acciones, participaciones o derechos representativos de capital presenten una declaración con esta información en el mes subsiguiente a haberlas efectuado, caso contrario se determinará una multa del 5% del total del valor transferido.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

A partir del 21 de agosto de 2018, fecha en la que se publicó Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal se incorpora la tabla progresiva para el pago único de impuesto a la renta en la utilidad generada por la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, la cual establece un pago que va desde el 0% hasta el 10% sobre la utilidad.

Otros asuntos

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

- a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados
 - 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil
 - 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil
 - Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V

(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato
- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador

c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto

Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.

b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:

- Sector agrícola
- Oleoquímica
- Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
- Exportación de servicios
- Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea
- Eficiencia energética
- Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables
- Sector industrial, agroindustrial y agroasociativo

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%
- d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativos, de micro, pequeñas y medianas empresas
- e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad
- f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo
- g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo
- h) El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad
- i) Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta
- j) Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE
- k) Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de
 - Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga
 - Baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías para vehículos híbridos y eléctricos
 - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales
 - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero
- l) Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social
- m) Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola
- n) Devolución de IVA para exportadores de servicios
- o) Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- p) Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años
- q) Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas
- r) Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso

Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador

- a) Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones
- b) Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:
 - Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos
 - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas
 - Pagos por mantenimiento de barcos de astillero
- c) Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo

Disposiciones

- a) Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años
- b) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas
- c) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia
- d) Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V

(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias principales:

Impuesto a la renta

- a) Están exentos de impuesto a la renta únicamente los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos.

Se considera como ingreso gravado el 40% del dividendo efectivamente distribuido. La sociedad que los reparte deberá actuar como agente de retención sobre el ingreso gravado, de la siguiente manera:

- Retención de hasta el 25%, si se reparte a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador
 - Retención del 25% si se reparte en favor de personas naturales o jurídicas, no residentes en Ecuador
 - Retención del 35% si se reparte en favor de accionistas constituidos o ubicados en paraísos fiscales, o cuando no se haya cumplido el deber de informar sobre los propietarios de los títulos representativos de capital (accionistas, socios, beneficiarios)
- b) Para quienes produzcan o comercialicen productos agropecuarios que se mantengan en estado natural (sectores agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola y carnes) podrán acogerse al impuesto a la renta único, mediante el cual, el impuesto es calculado con base en una tabla de ingresos progresivos aplicando una tarifa desde el 0% hasta el 2% sobre los ingresos, más un impuesto sobre la fracción básica.
- c) Para las actividades del sector bananero se establece el impuesto a la renta único, que implica el pago de una tarifa de hasta el 2% sobre los ingresos brutos obtenidos por producción y venta local de banano; y del 3% sobre los ingresos generados por exportación de banano.
- d) Se elimina la obligación de determinar y pagar el anticipo de impuesto a la renta, el cual podrá ser pagado de manera voluntaria, aplicando una fórmula equivalente al 50% del impuesto causado menos retenciones.
- e) Se elimina la deducción de gastos personales para personas naturales que tengan ingresos superiores a US\$ 100.000, excepto cuando se trate de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
- f) Para los por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, los intereses sobre créditos externos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre y cuando el monto

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V

(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

total de estos préstamos no sea mayor al 300% con respecto al patrimonio. Para otras sociedades y personas naturales, los intereses sobre créditos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre que el interés no sea mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral, intereses, depreciaciones y amortizaciones. El exceso de las relaciones indicadas será no deducible.

- g) Serán deducibles las provisiones por desahucio y jubilación patronal respaldados en estudios actuariales. Para la jubilación la deducción aplicará sobre empleados con tiempo de servicio mayor a 10 años con el mismo empleador, y los aportes en efectivo de estas provisiones sean administradas por empresas especializadas.
- h) Se establece una deducción adicional del 50% sobre los gastos de organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales
- i) Se podrá deducir un 50% adicional sobre los seguros contratados para seguros de crédito para la exportación
- j) Se podrá deducir el 100% adicional de los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas, y proyectos deportivos previamente calificados
- k) Serán deducibles las donaciones a entidades educativas para carreras de pregrado y posgrado afines a ciencias de la educación, hasta el 1% de ingresos gravados
- l) Se incluye como sectores prioritarios a servicios de infraestructura hospitalaria, servicios educativos, servicios culturales y artísticos

Impuesto al valor agregado

- a) Se grava con tarifa 0% a las flores, follajes, ramas cortadas, cultivo agrícola o actividad agropecuaria, tractores de llantas de hasta 300 hp, glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos, papel periódico, y para el sector pesquero industrial en la compra de embarcaciones, maquinaria y materiales.
- b) Se incluye como hecho generador del IVA (tarifa 12%) la importación de servicios digitales
- c) Se incluye como servicios gravados con el 0% de IVA el suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, y recarga eléctrica de vehículos
- d) Se excluye como agentes de retención de IVA a los exportadores y a los operadores de turismo que facturan turismo receptivo. Se incluye como agentes de retención a las emisoras de tarjetas de crédito por pagos de servicios digitales

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Impuesto a los consumos especiales

- a) Se incrementa del 25% al 30% los márgenes mínimos de comercialización para el cálculo del ICE.
- b) Se establecen reformas en cuanto a la determinación de la base imponible y tarifas para el pago del ICE, especialmente en cuanto a fundas plásticas, telefonía móvil, cervezas

Impuesto a la salida de divisas

- a) Respecto a la exoneración del ISD en pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses a instituciones financieras internacionales o entidades no financieras calificadas destinadas a financiamiento de vivienda, microcrédito, derechos representativos de capital, se reduce de 360 a 180 días el plazo mínimo
- b) En la exoneración del pago de ISD en dividendos distribuidos por sociedades de Ecuador, luego del pago de impuesto a la renta a favor de otras sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en el Ecuador, se incluye los pagos a beneficiarios ubicados o constituidos en paraísos fiscales
- c) Los pagos al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior (ingresadas al mercado de valores) o de aquellas destinadas para vivienda, no estarán condicionadas al plazo mínimo 360 días en el país.

Otras reformas

- a) Se establece el régimen impositivo para microempresas el cual implica el pago del impuesto a la renta del 2% sobre ingresos brutos, presentación de declaraciones semestrales de IVA e ICE, no obligación de actuar como agente de retención, excepto en importación de servicios.
- b) Se establece una contribución temporal para contribuyentes que en el año 2018 tuvieron ingresos gravados mayores a US\$ 1.000.000, la cual deberá ser pagada en los años 2020, 2021 y 2022, considerando una tarifa que va del 0,10% hasta el 0,20% sobre los ingresos del 2018. Esta contribución no es deducible y tampoco puede ser utilizada como crédito tributario.
- c) Los exportadores podrán acceder a un mecanismo de devolución simplificada de tributos al comercio exterior, excepto el IVA.

15. CAPITAL.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el capital asignado es de US\$2,000.

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

16. RESULTADOS ACUMULADOS.

Al 31 de diciembre 2019 y 2018, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la re liquidación de impuestos u otros.

Mediante Acta de la Reunión del Consejo de Administración celebrada el 5 de diciembre de 2019, se decidió repatriar US\$3,056,586 a favor de la Casa Matriz por las ganancias contables del período 2018.

17. VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Año terminado en Diciembre 31, 2019	Por el período comprendido entre Abril 9 y Diciembre 31, 2018
Dragado del Puerto de Aguas Profundas en Posorja	23,745,918	30,114,915
Dragado del Puerto Marítimo de Puerto Bolívar	5,555,047	15,272,580
Dragado de profundización del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil	660,030	-
	29,960,995	45,387,495

18. COSTO DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Año terminado en Diciembre 31, 2019	Por el período comprendido entre Abril 9 y Diciembre 31, 2018
Arrendamiento de dragas	15,252,553	21,003,440
Combustible	4,586,665	6,681,013
Impuesto a la salida de divisas	1,890,450	414,695
<i>Suman y pasan...</i>	21,729,668	28,099,148

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Año terminado en Diciembre 31, 2019	Por el período comprendido entre Abril 9 y Diciembre 31, 2018
<i>Suman y vienen...</i>	21,729,668	28,099,148
Gastos del exterior	1,747,466	-
Insumos marítimos y prácticos	844,924	1,040,917
Importaciones a consumo	571,053	1,223,877
Sueldos, salarios y otras remuneraciones	315,669	951,198
Alimentación	281,170	462,514
Alquiler de lancha	235,500	448,950
Inspecciones y estudios marítimos	125,257	221,766
Mantenimiento y reparaciones	49,397	370,950
Alquiler maquinarias y equipos	31,097	304,564
Lubricantes	46,495	190,283
Otros	583,026	267,194
	26,560,722	33,581,361

19. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Año terminado en Diciembre 31, 2019	Por el período comprendido entre Abril 9 y Diciembre 31, 2018
Gastos generales	(1) 1,398,981	63,142
Sueldos, salarios y otras remuneraciones	332,152	562,807
Servicios profesionales	193,615	44,141
IVA gasto	95,761	120,156
Asesoría legal	62,400	44,720
Asesoría contable	60,970	60,140
Hospedaje	59,294	91,027
Materiales y suministros	42,700	124,653
<i>Suman y pasan...</i>	2,245,873	1,110,786

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Año terminado en Diciembre 31, 2019	Por el período comprendido entre Abril 9 y Diciembre 31, 2018
<i>Suman y vienen...</i>	2,245,873	1,110,786
Transporte	38,206	152,143
Gastos aduaneros	27,148	164,589
Comunicación	21,650	35,512
Alquileres	12,720	107,174
Insumos marítimos y prácticos	5,090	183,479
Gastos del exterior	-	3,811,267
Gastos de viaje	-	295,900
Impuesto a la salida de divisas	-	150,727
Arrendamiento de inmueble	-	124,528
Otros	513,035	499,598
	2,863,722	6,635,703

(1) Al 31 de diciembre de 2019, incluye US\$1,396,182, correspondientes a la provisión de gastos de oficina central asignados por casa Matriz.

20. OTROS INGRESOS, NETOS.

Al 31 de diciembre de 2019, incluye US\$204,675 provenientes del contrato de alquiler de dragas suscrito con European Dredging Company S.A. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, incluye principalmente una ganancia neta de US\$246,006 y US\$603,485 en la adquisición de notas de crédito desmaterializadas del Servicios de Rentas Internas.

21. CONTRATOS.

A continuación, se detalla un resumen de los principales contratos celebrados por la Sucursal con sus clientes y proveedores vigentes al 31 de diciembre de 2019 y 2018:

a. Contrato comercial de trabajos de dragado y recuperación de canales terminales multipropósitos Posorja

La Sucursal suscribió un contrato el 2 de julio de 2018, entre DP World Posorja S.A, en el cual la Sucursal se compromete a ejecutar la obra de dragado de arena por un precio estimado de US\$52,953,703 en un plazo estimado de 459 días. El monto total del contrato se cancelará en porciones bajo el mecanismo

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

de avances de obra, mediante transferencias bancaria, las mismas que deberán ser previamente aprobadas por el Inspector Técnico de Obras. Se otorgará el 10% sobre el valor del contrato como anticipo. Adicional el cliente retendrá como garantía el 10% del cobro por avance de obra hasta su finalización, mismo que será cobrado en su totalidad. (Nota 17)

Con fecha 8 de agosto de 2019, se estableció un adendum al contrato original por un incremento adicional al precio estimado por US\$907,130.

b. Contrato de obras de dragado de profundización en Puerto Bolívar

La Sucursal suscribió un contrato el 7 de marzo de 2018, entre Yilport Terminal Operations (Yilportecu) S.A., en el cual la Sucursal se compromete a ejecutar la obra de dragado de arena por un precio estimado de US\$19,000,000 en un plazo estimado de 450 días. El monto total del contrato se cancelará en porciones bajo el mecanismo de avances de obra, mediante transferencias bancaria, las mismas que deberán ser previamente aprobadas por el Inspector Técnico de Obras. (Nota 17)

c. Acuerdo de subcontrato con Canal de Guayaquil CGU S.A.

La Sucursal suscribió un acuerdo de subcontrato el 4 de noviembre de 2019 con Canal de Guayaquil CGU S.A., en el cual la Sucursal se compromete a ejecutar la obra de dragado de arena por un precio de US\$660,030 en un plazo estimado de 5 días.

d. Contrato de alquiler para despliegue de draga Pedro Alvares Cabral

La Sucursal suscribió un contrato el 16 de abril de 2018 con Sodracco International S.A.S., en el cual la Sucursal se compromete a co mpensar por el alquiler de la draga por trabajo a un precio de EUR269,125 semanales; y movilización y preparación por un precio de EUR236,500 semanales; en un tiempo aproximado de 14 meses.

Con fecha 7 de marzo de 2019, suscribió un nuevo contrato de alquiler de la draga por trabajo a un precio de US\$304,000 semanales; y movilización y preparación por un precio de US\$267,500 semanales; en un tiempo aproximado de 11 semanas.

e. Contrato de alquiler para despliegue de draga Vitus Bering,

La Sucursal suscribió un contrato el 23 de mayo de 2018 con Sodracco International S.A.S., en el cual la Sucursal se compromete a compensar por el alquiler de la draga por trabajo a un precio de EUR212,625 semanales; preparación a un precio de EUR172,000 semanales; y movilización por un precio de EUR1,850 por hora; en un tiempo aproximado de 2 meses.

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Con fecha 17 de julio de 2019, suscribió un nuevo contrato de alquiler de la draga por trabajo a un precio de US\$182,500 semanales; y movilización y preparación por un precio de US\$158,500 semanales; en un tiempo aproximado de 2 semanas.

f. Contrato de alquiler para despliegue de draga Charles Darwin,

La Sucursal suscribió un contrato el 8 de febrero de 2019 con Jan de Nul N.V., en el cual la Sucursal se compromete a compensar por el alquiler de la draga por trabajo a un precio de US\$470,000 semanales; y movilización y preparación por un precio de US\$411,500 semanales; en un tiempo aproximado de 7 semanas.

g. Contrato de alquiler para despliegue de draga Filippo Brunelleschi,

La Sucursal suscribió un contrato el 16 de abril de 2018, entre Jan de Nul N.V., en el cual la Sucursal se compromete a compensar por el alquiler de la draga por trabajo a un precio de EUR235,750 semanales; preparación a un precio de EUR204,625 semanales; y movilización por un precio de EUR2,300 por hora; en un tiempo aproximado de 8 meses.

22. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía realizó un reclamo administrativo a la Administración Tributaria por concepto de impuesto a la salida de divisas causado por las transferencias al exterior realizadas en el pago del canon de las dragas importadas por la Compañía bajo el régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado por US\$937,800.

23. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Sucursal, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Sucursal, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

FLANDERS DREDGING CORPORATION N.V
(Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

24. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Emergencia Sanitaria - COVID-19:

De acuerdo a lo mencionado en el Acuerdo Ministerial 126 emitido en el Registro Oficial Suplemento 160 de 12 de marzo de 2020, el Gobierno Ecuatoriano declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por 60 días pudiéndose extender en caso de ser necesario. Posteriormente al estado de emergencia, el 16 de marzo de 2020 se decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, disponiéndose ciertas medidas dentro de las cuales se encuentra la restricción a la libertad de tránsito y movilidad, esta restricción genera que las operaciones de las compañías en el Ecuador se vean afectadas considerablemente a partir de esa fecha.

A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, la Compañía se encuentra en proceso de reestructuración de sus operaciones administrativas, financieras y comerciales que le permitan estimar la existencia o no de posibles efectos en sus estados financieros del año 2020.

25. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 han sido aprobados por la Administración de la Sucursal el 28 de abril de 2019.

Apéndice al Informe de los Auditores Independientes

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además, como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y, realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, falseamiento o la vulneración del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la Administración del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las operaciones subyacentes y eventos en una forma que logre su presentación razonable, obteniendo suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la entidad. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.
- Nos comunicamos con los encargados de la Administración en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de la auditoría y los resultados de auditoría importantes, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.
- También proporcionamos a los encargados de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y otros asuntos que puedan soportarla.
- A partir de las comunicaciones con los encargados de la Administración, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y por lo tanto son los asuntos clave de auditoría.